



CONTRATO **CERRADO** PARA LA **"ADQUISICIÓN DE 533 JUGUETES PARA NIÑOS Y NIÑAS, HIJOS DE LOS TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DEL CONALEP, HASTA LA EDAD DE 12 AÑOS, DIVIDIDO EN TRES PARTIDAS, PARTIDA 1.- LA ADQUISICIÓN DE 95 JUGUETES PARA NIÑAS Y NIÑOS EN EDADES HASTA 4 AÑOS, PARTIDA 2.- LA ADQUISICIÓN DE 194 JUGUETES PARA NIÑAS Y NIÑOS EN EDADES DE 5 A 8 AÑOS Y PARTIDA 3.- LA ADQUISICIÓN DE 244 JUGUETES PARA NIÑAS Y NIÑOS DE EDADES DE 9 A 12 AÑOS"**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, EN LO SUCESIVO **"EL CONALEP"**, REPRESENTADO POR EL **ING. DANIEL MARTÍNEZ CASTILLO**, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, Y POR LA OTRA EL C. PEDRO MEJÍA ARRIAGA, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

**I. "EL CONALEP" declara que:**

- I.1** Es un organismo público descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior, de conformidad con los diversos que reforman dicho Decreto que creó a **"EL CONALEP"** de fecha 22 de noviembre de 1993, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de diciembre de 1993, y de fecha 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 04 de agosto de 2011.
- I.2** Conforme a lo dispuesto por el, numeral 1.8.1.2 función 20 del Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, en el que se regulan las atribuciones del Ing. Daniel Martínez Castillo, en su carácter de Encargado del Despacho de la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones, con R.F.C. MACD811018TQA, designado mediante oficio SA/DIA/478 BIS/2025, de fecha 19 de marzo de 2025.
- I.3** De conformidad por el numeral 1.8.3 del Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, suscribe el presente instrumento, el C. Miguel Garcia Hernández, en su carácter de Director de Personal, con R.F.C. GAHM64072617A, designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.
- I.4** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de contratación AA-11-L5X-011L5X001-N-16-2025, mediante Adjudicación Directa, de carácter Electrónica al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 35, fracción III, y 55 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**, y su Reglamento.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





- I.5 "EL CONALEP" cuenta con suficiencia presupuestaria número 04592, con partida número 15401 de fecha 22 de abril 2025, emitido por la Dirección de Administración Financiera.
- I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° CNE781229BK4.
- I.7 Tiene establecido su domicilio en la calle 16 de septiembre No. 147 norte, Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, Código Postal 52148, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II. "EL PROVEEDOR" declara que:
  - II.1 Es una persona física, de nacionalidad mexicana como lo que acredita con la copia certificada del acta de nacimiento número 659273, expedida en fecha 17 de octubre de 1984 por el Juez del Registro Civil Número 25 de la Ciudad de México. Se identifica con credencial para votar con fotografía número 2095062989228, expedida por el Instituto Nacional Electoral.
  - II.2 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para el cumplimiento del presente instrumento.
  - II.3 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes expedido por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con el alfanumérico MEAP780412371.
  - II.4 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
  - II.5 Tiene establecido su domicilio en Av. Pantitlán N° 121 Int. 2, Colonia México 2, en Nezahualcóyotl estado de México, C.P. 57620, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- III. De "LAS PARTES":
  - III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

*[Handwritten signature]*

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL CONALEP" la "ADQUISICIÓN DE 533 JUGUETES PARA NIÑOS Y NIÑAS, HIJOS DE LOS TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DEL CONALEP, HASTA LA EDAD DE 12 AÑOS, DIVIDIDO EN TRES PARTIDAS, PARTIDA 1.- LA ADQUISICIÓN DE 95 JUGUETES PARA NIÑAS Y NIÑOS EN EDADES HASTA 4 AÑOS, PARTIDA 2.- LA ADQUISICIÓN DE 194 JUGUETES PARA NIÑAS Y NIÑOS EN EDADES DE 5 A 8 AÑOS Y PARTIDA 3.- LA ADQUISICIÓN DE 244 JUGUETES PARA NIÑAS Y NIÑOS DE EDADES DE 9 A 12 AÑOS", en los términos y condiciones establecidos en la Ficha Técnica, tratándose de una Adjudicación Directa, este contrato y sus **Anexo A y Anexo B**, que forman parte integrante del mismo.

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*



**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.**

“EL CONALEP” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad de **\$249,998.40** (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.) cantidad sin IVA.

Partida	Descripción	Total, juguetes niños	Precio juguetes niño	Total, juguetes niños	Total, juguetes niña	Precio juguetes niña	Total, juguetes niña	Total, sin IVA
Partida 1	La adquisición de 95 juguetes para niñas y niños en edades hasta 4 años.	54	468.20	25,282.80	41	469.10	19,233.10	44,515.90
Partida 2	La adquisición de 194 juguetes para niñas y niños en edades de 5 a 8 años.	89	468.50	41,696.50	105	470.00	49,350.00	91,046.50
Partida 3	La adquisición de 244 juguetes para niñas y niños en edades de 9 a 12 años.	131	469.00	61,439.00	113	469.00	52,997.00	114,436.00
<b>TOTALES</b>		<b>274</b>		<b>128,418.30</b>	<b>259</b>		<b>121,580.10</b>	<b>249,998.40</b>

**TERCERA. ANTICIPO.**

Para el presente contrato “EL CONALEP” no otorgará anticipo a “EL PROVEEDOR”

**CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

El pago se realizará en una sola exhibición por partida completa entregada contra entrega de los bienes solicitados para cada una de ellas, recibidos, revisados y a entera satisfacción del CONALEP. El cual no podrá exceder de 17 días hábiles posteriores a la fecha de presentación de la factura (CFDI) correspondiente, de conformidad con el Artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 17 (diecisiete) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a “EL CONALEP”, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El CFDI deberá expedirse a nombre del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, con R.F.C. CNE-781229-BK4, domicilio fiscal, Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, Código Postal 52148.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.



6



Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL CONALEP"**, para efectos del pago.

**"EL PROVEEDOR"** deberá presentar la información y documentación que **"EL CONALEP"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL CONALEP"**.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

**QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.**

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL CONALEP"** en la ficha técnica, donde se contemplan las especificaciones técnicas.

**LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.**

Los bienes deberán ser entregados en el Almacén y Distribución del CONALEP ubicada en Santiago Graff No. 105 Col. Parque Industrial Toluca, 2da. Sección, Toluca Estado de México, de lunes a viernes, de las 9:00 a las 14:00 horas.

Partida	Descripción	Entrega de los bienes
Partida 1	La adquisición de 95 juguetes para niñas y niños en edades hasta 4 años.	<b>Entrega 5 días hábiles, a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo</b>
Partida 2	La adquisición de 194 juguetes para niñas y niños en edades de 5 a 8 años.	
Partida 3	La adquisición de 244 juguetes para niñas y niños en edades de 9 a 12 años.	

El proveedor adjudicado, deberá realizar la entrega de los bienes puestos a piso, debidamente empacados y/o embalados, para evitar que sufran daños durante su transportación y en las maniobras de carga y descarga en el lugar de destino final, (las maniobras de carga y descarga serán por cuenta del proveedor adjudicado).

**TIEMPO DE ENTREGA DE LOS BIENES.**

**Primera entrega:** 5 días hábiles, a partir del día hábil siguiente a la Notificación del fallo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL CONALEP"**.



Handwritten mark resembling a stylized '9' with an arrow pointing upwards.



**SEXTA. VIGENCIA.**

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **07 de mayo de 2025 al 13 de mayo de 2025.**

**SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

“LAS PARTES” están de acuerdo que “EL CONALEP” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 74 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“EL CONALEP”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “EL PROVEEDOR”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “EL CONALEP”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “ELCONALEP” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “EL PROVEEDOR” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“EL CONALEP” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

**OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.**

“EL PROVEEDOR” se obliga con la “EL CONALEP”, a entregar al inicio del suministro de los bienes, una garantía por la calidad de los mismos, por 12 meses, la cual se constituirá por la carta de vicios ocultos, pudiendo ser mediante la póliza de garantía, en términos de los artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





**NOVENA. GARANTÍA**

**A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción I (dependencias) o II (entidades), de la "LAASSP"; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía **divisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a "EL CONALEP", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL CONALEP" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "EL CONALEP" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL CONALEP", dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Quando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "EL PROVEEDOR" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "EL CONALEP" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "EL CONALEP" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR".

Quando la entrega de los bienes se realice en un plazo menor a diez días naturales, "EL PROVEEDOR" quedará exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 último párrafo de la "LAASSP".

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*



*Handwritten signature*



La constancia de recepción de los bienes que ampare, que los mismos se entregaron dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, se integrará en el expediente de contratación de la "EL CONALEP".

En términos de lo establecido en el artículo 69, segundo párrafo de la "LAASSP" se exceptúa a "EL PROVEEDOR" de la presentación de la garantía de cumplimiento, ya que la contratación se fundamenta en el artículo 55 de la "LAASSP" y a la petición de exceptuar a "EL PROVEEDOR" de presentar la garantía del cumplimiento del contrato, formulada por el titular del área requirente de los bienes, en términos de las políticas bases y lineamientos de la dependencia o entidad.

**B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.**

"EL PROVEEDOR" deberá responder por defectos o vicios ocultos de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 75, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, párrafo segundo de su Reglamento.

"EL PROVEEDOR", quedará liberado de su obligación, una vez transcurridos **(12 MESES)**, contados a partir de la fecha en que conste por escrito la recepción física de los bienes entregados, siempre y cuando "EL CONALEP" no haya identificado defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

**DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".**

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL CONALEP" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

**DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL CONALEP".**

"EL CONALEP", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.





- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.**

**"EL CONALEP"** designa como Administrador del presente contrato a el C. Miguel Garcia Hernández, en su carácter de Director de Personal, con R.F.C. GAHM64072617A, para la **"ADQUISICIÓN DE 533 JUGUETES PARA NIÑOS Y NIÑAS, HIJOS DE LOS TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DEL CONALEP, HASTA LA EDAD DE 12 AÑOS, DIVIDIDO EN TRES PARTIDAS, PARTIDA 1.- LA ADQUISICIÓN DE 95 JUGUETES PARA NIÑAS Y NIÑOS EN EDADES HASTA 4 AÑOS, PARTIDA 2.- LA ADQUISICIÓN DE 194 JUGUETES PARA NIÑAS Y NIÑOS EN EDADES DE 5 A 8 AÑOS Y PARTIDA 3.- LA ADQUISICIÓN DE 244 JUGUETES PARA NIÑAS Y NIÑOS DE EDADES DE 9 A 12 AÑOS"**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

**"EL CONALEP"**, a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL CONALEP"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

**"EL CONALEP"**, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

**DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS**

**1. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS.**

De conformidad con el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento el **"CONALEP"** aplicará con motivo de incumplimiento en la entrega de los bienes, las penas convencionales de acuerdo con lo siguiente:

- Por atraso total en la entrega de los bienes dentro de la vigencia del contrato, la pena será por el 1% por cada día de atraso hasta por un 10% del monto total del contrato.
- Por atraso parcial en la entrega de los bienes, la pena será por el 5% del monto de los bienes no entregados por cada día de atraso.
- Deductivas: por un monto del 20% por cada día natural de atraso, del monto de los bienes que se soliciten para cambio por defectos y no se hayan entregado dentro de los 5 días hábiles que tiene el proveedor para realizar dicho cambio.

*Redacción*

*a*





Dichas penalizaciones de manera acumulada no podrán ser superiores al 10% del monto total del contrato y "EL CONALEP" en cualquier momento podrá llevar a cabo el procedimiento de rescisión.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### DÉCIMA QUINTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

#### DÉCIMA SEXTA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en las especificaciones técnicas del presente contrato.

#### DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "EL CONALEP".

*Handwritten signature*

*Handwritten mark*





“EL CONALEP” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

**DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “EL CONALEP”.

**DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.**

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “EL CONALEP” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “EL CONALEP”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “EL PROVEEDOR”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “EL CONALEP” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que “EL CONALEP” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “EL PROVEEDOR” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

**VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que “LAS PARTES” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “EL PROVEEDOR” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo “EL PROVEEDOR” deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

**VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

“EL CONALEP” cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la “EL CONALEP”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “EL CONALEP”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.





Cuando "EL CONALEP" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. RESCISIÓN.**

"EL CONALEP" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL CONALEP";
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato;
- e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL CONALEP" en los términos de lo dispuesto en la cláusula **VIGÉSIMA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de "EL CONALEP";
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "EL CONALEP", cuando sea extranjero, y
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL CONALEP" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.





Transcurrido dicho término **"EL CONALEP"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL CONALEP"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL CONALEP"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL CONALEP"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"EL CONALEP"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL CONALEP"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, **"EL CONALEP"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL CONALEP"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CONALEP"**.

### VIGÉSIMA TERCERA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

**"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **"EL CONALEP"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*



**"EL PROVEEDOR"** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL CONALEP"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL CONALEP"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL CONALEP"** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL CONALEP"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

#### **VIGÉSIMA CUARTA. DISCREPANCIAS.**

**"LAS PARTES"** convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la **"LAASSP"**.

#### **VIGÉSIMA QUINTA. CONCILIACIÓN.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

#### **VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIOS.**

**"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

#### **VIGÉSIMA SEPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE.**

**"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

#### **VIGÉSIMA OCTAVA . JURISDICCIÓN.**

**"LAS PARTES"** convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.






"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en a los 12 días del mes de mayo de año 2025.

POR:  
"EL CONALEP"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
<u>DANIEL MARTÍNEZ CASTILLO</u> 	<u>ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES</u>	MACD811018TQA
<u>MIGUEL GARCÍA HERNÁNDEZ</u>	<u>DIRECTOR DE PERSONAL</u>	GAHM64072617A

POR:  
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
<u>PEDRO MEJÍA ARRIAGA</u> 	MEAP780412371









**Pedro Mejía Arriaga**  
 RFC. MEAP780412371  
 Av. Pantitlán, N° 121, Int. 2 Col. México 2  
 Nezahualcóyotl, Estado de México  
 C.P. 57620


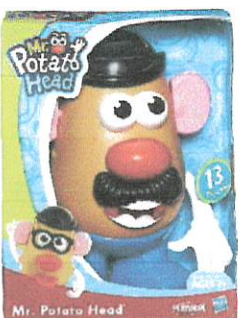
Nezahualcóyotl, Estado de México a 06 de Mayo del 2025.





**C. DANIEL MARTÍNEZ CASTILLO**  
**COORDINADOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS**  
**DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES**  
**DEL CONALEP EN OFICINAS NACIONALES**  
**P R E S E N T E.**

Respecto del Oficio de fecha 02 de mayo del presente año, donde se me solicita la lo siguiente:

FAVOR DE COTIZAR LA ADQUISICIÓN DE 533 JUGUETES PARA NIÑOS Y NIÑAS, HIJOS DE LOS TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DEL CONALEP, HASTA LA EDAD DE 12 AÑOS, DIVIDIDO EN TRES PARTIDAS, PARTIDA 1.- LA ADQUISICIÓN DE 95 JUGUETES PARA NIÑA Y NIÑO EN EDADES HASTA 4 AÑOS, PARTIDA 2.- LA ADQUISICIÓN DE 194 JUGUETES PARA NIÑA Y NIÑO EN EDADES DE 5 A 8 AÑOS Y PARTIDA 3.- LA ADQUISICIÓN DE 244 JUGUETES PARA NIÑA Y NIÑO EN EDADES DE 9 A 12 AÑOS.

Al respecto le comento lo siguiente con relación a la Información General en el Concepto Descripción Técnica del Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas".

PARTIDAS	IMAGEN DE REFERENCIA, SE REQUIEREN JUGUETES DE MARCA REGISTRADA	DESCRIPCIÓN/MARCA Y/O MODELO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Partida 1	Juguetes de 0 a 4 años  	<p>Aprieta el botón del llavero para activar más de 20 canciones, sonidos y frases que enseñan a contar y explican la relación causa-efecto; La emoción del camino espera y tu bebé no puede resistirse a la llamada de la sirena. El llavero incluye dos llaves, una llave suave de perrito y un llavero realista que activa música, sonidos de vehículos y una luz.</p> <p>Es un juguete para niños. Consiste en una figura de plástico con forma de papa o patata, que puede ser adornada con numerosas piezas de plástico insertables para formar una cara, como un bigote, sombrero, nariz y otros complementos</p>	UNIDAD	54 JUGUETES PARA NIÑA  41 JUGUETES PARA NIÑO  <b>TOTAL 95            JUGUETES</b>

PARTIDAS	IMAGEN DE REFERENCIA, SE REQUIEREN JUGUETES DE MARCA REGISTRADA	DESCRIPCIÓN/MARCA Y/O MODELO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Partida 2	<p>Juguetes de 5 a 8 años</p>  	<p>Edición Jurassic World Dominion del juego UNO Attack presenta una máquina lanzadora de cartas con forma de cabeza de dinosaurio que dispara cartas al aire. Las luces y los efectos de sonido de los dinosaurios se acumulan con el tiempo para aumentar la emoción.</p> <p>Cae el sol, ¡arriba monstruos. Bienvenidos al mundo de los Supermonstruos, donde los descendientes de los monstruos más famosos aprenden a controlar sus poderes. La serie Supermonstruos ofrece a los más pequeños una introducción al divertido y no tan temido mundo de los monstruos.</p>	UNIDAD	<p>105 JUGUETES PARA NIÑO</p> <p>89 JUGUETES PARA NIÑA</p> <p>TOTAL 194 JUGUETES</p>
Partida 3	<p>Juguetes de 9 a 12 años</p>  	<p>El objeto es un bastón antimotines electrónico Bladebuilders de Star Wars. Es un juguete basado en el arma utilizada por los stormtroopers de la Primera Orden. Tiene luces y sonidos activados por movimiento. Puede extenderse girando rápidamente.</p> <p>15 SORPRESAS - LOL Surprise Tweens Serie 2 incluye 15 sorpresas por descubrir, incluida una hermosa muñeca de moda, Aya Cherry, con rasgos increíbles y pelo peinado. Le gustan los cómics y los videojuegos y le encanta estar con sus amigos.</p>	UNIDAD	<p>113 JUGUETES PARA NIÑO</p> <p>131 JUGUETES PARA NIÑA</p> <p>TOTAL 244 JUGUETES</p>



**Pedro Mejía Arriaga**  
 RFC. MEAP780412371  
 Av. Pantitlán, N° 121, Int. 2 Col. México 2  
 Nezahualcóyotl, Estado de México  
 C.P. 57620

**NORMAS:**

En términos de lo dispuesto en el artículo 28, fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público:

- 1.-Norma Oficial Mexicana NOM-015-SCFI-2007, "Información Comercial-Etiquetado para juguetes"
- 2.-Norma Oficial Mexicana NOM-252-SSA1-2011, "Salud ambiental. Juguetes y artículos escolares. Límites de biodisponibilidad de metales pesados. Especificaciones químicas y métodos de prueba".


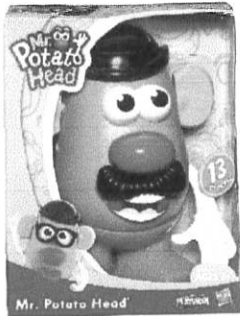


- Con relación al párrafo denominado "Normas", es importante señalar que los 95 juguetes para niña y niño hasta la edad de 4 años son de la marca "Fisher Price (Llavero Juega y Aprende)" y de la marca "Hasbro (Mr. Potato Head)" y cumplen a la perfección con cada una de las Normas que se mencionan del párrafo anterior.
- Del mismo modo, los 194 juguetes para niña y niño para las edades de 5 a 8 años son de la marca "Playskool (Super Monsters)" y "Mattel Games (UNO Jurassic World)", respectivamente, cumpliendo con las Normas establecidas en el primer párrafo de esta hoja.
- Para el caso de los 244 juguetes para niña y niño de las edades de 9 a 12 años, son de la marca "MGA (Tweens 15 Surprises)" y Hasbro Disney (BladeBuilders)", cumpliendo con las Normas establecidas en el primer párrafo de esta hoja.

**FECHA, LUGAR Y CONDICIONES:**

El licitante adjudicado deberá entregar los bienes en el Almacén y Distribución del CONALEP ubicada en Santiago Graff No. 105 Col. Parque Industrial Toluca, 2da. Sección, Toluca Estado de México, de lunes a viernes, de las 9:00 a las 14:00 horas, **5 días hábiles a partir del día hábil siguiente a la notificación de adjudicación** y de acuerdo con lo señalado en el Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas".



Partida	Descripción	Entrega de los bienes
Partida 1	La adquisición de 95 juguetes para niña y niño en edades hasta 4 años.	<b>5 días hábiles a partir del día hábil siguiente a la notificación de adjudicación</b>
Partida 2	La adquisición de 194 juguetes para niña y niño en edades de 5 a 8 años.	
Partida 3	La adquisición de 244 juguetes para niña y niño en edades de 9 a 12 años.	

- Esta empresa no tiene inconveniente alguno en cumplir con los tiempos y horarios establecidos que se enmarcan en la tabla anterior.

PARTIDAS	IMAGEN DE REFERENCIA, SE REQUIEREN JUGUETES DE MARCA REGISTRADA	DESCRIPCIÓN/MARCA Y/O MODELO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
Partida 1	 	<p>Aprieta el botón del llavero para activar más de 20 canciones, sonidos y frases que enseñan a contar y explican la relación causa-efecto; La emoción del camino espera y tu bebé no puede resistirse a la llamada de la sirena. El llavero incluye dos llaves, una llave suave de perrito y un llavero realista que activa música, sonidos de vehículos y una luz.</p>	UNIDAD	54 JUGUETES PARA NIÑA	\$468.20	\$25,282.80		
		<p>Es un juguete para niños. Consiste en una figura de plástico con forma de papa o patata, que puede ser adornada con numerosas piezas de plástico insertables para formar una cara, como un bigote, sombrero, nariz y otros complementos</p>		41 JUGUETES PARA NIÑO	\$469.10	\$19,233.10		
Partida 2	 	<p>Edición Jurassic World Dominion del juego UNO Attack presenta una máquina lanzadora de cartas con forma de cabeza de dinosaurio que dispara cartas al aire. Las luces y los efectos de sonido de los dinosaurios se acumulan con el tiempo para aumentar la emoción.</p>	UNIDAD	105 JUGUETES PARA NIÑO	\$470.00	\$49,350.00		
		<p>Cae el sol, ¡arriba monstruos. Bienvenidos al mundo de los Supermonstruos, donde los descendientes de los monstruos más famosos aprenden a controlar sus poderes. La serie Supermonstruos</p>		89 JUGUETES PARA NIÑA				
				<b>TOTAL</b> 95 JUGUETE S				
				<b>TOTAL</b> 194 JUGUETE S	\$468.50	\$41,696.50		



**Pedro Mejía Arriaga**  
 RFC. MEAP780412371  
 Av. Pantitlán, N° 121, Int. 2 Col. México 2  
 Nezahualcóyotl, Estado de México  
 C.P. 57620

PARTIDAS	IMAGEN DE REFERENCIA, SE REQUIEREN JUGUETES DE MARCA REGISTRADA	DESCRIPCIÓN/MARCA Y/O MODELO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
		ofrece a los más pequeños una introducción al divertido y no tan temido mundo de los monstruos.						
Partida 3	 	El objeto es un bastón antimotines electrónico Bladebuilders de Star Wars. Es un juguete basado en el arma utilizada por los stormtroopers de la Primera Orden. Tiene luces y sonidos activados por movimiento. Puede extenderse girando rápidamente.	UNIDAD	113 JUGUETES PARA NIÑO	\$469.00	\$52,967.00		
		15 SORPRESAS - LOL Surprise Tweens Serie 2 incluye 15 sorpresas por descubrir, incluida una hermosa muñeca de moda, Aya Cherry, con rasgos increíbles y pelo peinado. Le gustan los cómics y los videojuegos y le encanta estar con sus amigos.		131 JUGUETES PARA NIÑA  TOTAL 244 JUGUETE S	\$469.00	\$61,439.00		
<b>TOTAL</b>						<b>\$249,998.40</b>		<b>\$249,998.40</b>

**Total con Letra: (Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Ocho punto Cuarenta).**

Por lo anteriormente expuesto, quedo a sus órdenes

**ATENTAMENTE**

  
**PEDRO MEJÍA ARRIAGA.**